

"2021, año de la Solidaridad médica, administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID - 19"

Salinas de Hidalgo, S.L.P. a 08 de Noviembre de 2021

### **A QUIEN CORRESPONDA:**

Que por medio del presente, en cumplimiento al artículo 84 fracción XVII inciso f de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, relativo a la publicación y actualización en los medios electrónicos de la información pública de las declaraciones, de situación patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos; conforme a las facultades y obligaciones que atribuye la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en su artículo 86 fracción XIII, a esta Contraloría Interna Municipal de Salinas, San Luis Potosí, me permito informar en cuanto a las declaraciones patrimoniales y de intereses, que las mismas están sujetas a los plazos señalados en el arábigo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que transcribo en su parte conducente:

*"ARTÍCULO 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:*

*I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:*

*a) Ingreso al servicio público por primera vez.*

*b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;*

*II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y*

*III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión. ..."*

Ahora bien, respecto a la declaración fiscal anual referida en los dos últimos ordenamientos legales previamente citados y de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por el cual se establece que dicha, deberá ser presentada en los términos que disponga la legislación en la materia, debo manifestar que tal declaración, se encuentra regulada por normas especiales, como el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto sobre la Renta, y demás aplicables, aunado a que se presenta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria, por lo que en consecuencia este Órgano de Control carece de la facultad para obligar a los contribuyentes de su presentación, máxime de no ser la institución, dependencia o departamento obligado a generar, recibir o resguardar dicha información.

Sin más por el momento.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSUÉ SORDO CERVANTES**  
**CONTRALOR INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SALINAS, SAN LUIS POTOSÍ**